

DECRETO 794 DE 1995

(mayo 12)

por el cual se modifica la Planta de Alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales y se fija la Planta de Soldados de las Fuerzas Militares para la vigencia de 1995.

Nota: Derogado por el Decreto 1032 de 1996, artículo 4º.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confieren los artículos 189 ordinal 14 y 217 de la [Constitución Política](#) y el artículo 2º de la Ley 131 de 1985,

DECRETA:

Artículo 1º. La Planta de Alumnos de las Escuelas de Formación de Oficiales para las Fuerzas Militares, durante la vigencia de 1995 queda constituida de la siguiente forma:

1. Ejército

Alféreces y Cadetes

1.800.

1. Ejército

Escalafón Regular

Escalafón Complementario

2. Armada

Alféreces, Guardiamarinas

Pilotines y Cadetes

650

3. Fuerza Aérea

Alféreces y Cadetes

450

TOTAL

2.900

Artículo 2º. La Planta de Soldados para la vigencia de 1995 será la siguiente:

1. Ejército

Soldados Regulares

80.098

Soldados Alumnos

2.000

Soldados Voluntarios

19.300

TOTAL

101.398

2. Armada

Grumetes

350

Soldados Alumnos Infantería Marina

200

Soldados de Infantería de Marina

7.100

Soldados Voluntarios

1.630

TOTAL

9.280

3. Fuerza Aérea

Soldados Regulares

3.900

Soldados Alumnos

600

TOTAL

4.500

TOTAL GENERAL

118.078

Artículo 3º. Con el propósito de hacer viable la ejecución de esta planta de personal desde el punto de vista presupuestal, los movimientos de personal deberán hacerse en forma gradual, consultando estrictamente las necesidades de efectivos para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución.

Artículo 4º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación .

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 12 de mayo de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Defensa Nacional,

Fernando Botero Zea.